

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

169

Ref.: Proceso Ejecutivo Radicado No. 2017-01254
JUZGADO DE ORIGEN 2º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
De: MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra: JUAN CARLOS TRUJILLO MARIN y MARGOTH MARIN

Respetado Señor Juez:

JUAN CARLOS TRUJILLO MARIN, identificado como aparece al pie de mi firma, de la manera más respetuosa me dirijo a Usted Señor Juez para informarle que hemos recibido en el apartamento ubicado en la Carrera 86 D No. 49 A – 17 Sur Apto. 205 del Conjunto Residencial Fuertes del Vigía I Propiedad Horizontal de Bogotá D.C., un telegrama dirigido a mi señora madre MARGOTH MARIN, en el cual le informan que el Señor Juez ordenó requerirla para que presente informe y rinda las cuentas correspondientes.

Frente a lo anterior, debo manifestar a usted Señor Juez que mi madre es una persona de la tercera edad, que por ser la persona que se encontraba en dicho inmueble el día de la diligencia de secuestro, firmó los documentos que allí le presentó el abogado de la demandante, quien le informó que de acuerdo al artículo 595 numeral 3 del CGP, por estar el inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda del suscrito y mi familia, el Juez nos podía dejar el inmueble para seguirlo habitando.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la actualidad mi familia y yo como deudor, nos encontramos habitando el inmueble, hemos estado adelantando ante la entidad acreedora diferentes solicitudes buscando alternativas que nos permitan continuar con el inmueble, ya que mi familia compuesta por mi compañera permanente y nuestros hijos menores de edad, entre ellos un bebé de un mes de nacido, requerimos continuar contando con esta vivienda.

De acuerdo a lo expuesto, no entendemos qué cuentas pueda estar obligada a rendir mi señora madre, considerando lo que aquí le informo al Despacho.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

--FIRMADO--

JUAN CARLOS TRUJILLO MARIN
C. C. No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

170



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

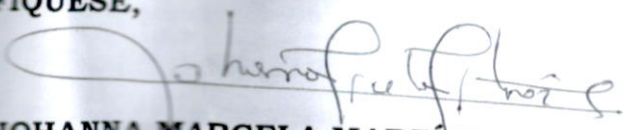
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 002 2017 01254 00

Obre en autos la anterior manifestación allegada por quien dijo ser hijo de la aquí demandada Margoth Marín (fl. 169), y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

No obstante lo anterior, como a la ejecutada en cita se le dejó en calidad de secuestre del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40425755, acorde a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 595 del C. G. del P., por ende, entre sus obligaciones debe rendir informe de sus gestión y/o rendir cuentas al tenor del artículo 51 *ibidem*, por lo tanto, es esta quien debe realizar las manifestaciones expuestas por el señor Juan Carlos Trujillo Marín.

NOTIFÍQUESE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 de agosto de 2021
Por anotación en estado n.º 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

